



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00160-00

Demandante: Suley Bustamante Gazabón

Demandado: Fiduciaria La Previsora S.A- Vocera del PAP Fiduprevisora S.A.,
Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Asunto: Auto Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que obra a folio 789 del cuaderno principal N° 2, se dispone:

1°.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 19 de julio de 2018 (fls. 25-36 cuaderno de apelación), mediante la cual se decidió confirmar la sentencia proferida por este juzgado el 19 de septiembre de 2017.

2°.-Por Secretaría, atiéndase la solicitud de copias, constancia y certificaciones elevada por la parte demandada, en los términos del Art. 114 del C.G del P.

3°.- Téngase al Dr. Orlando Manuel Pacheco Coronado, identificado con C.C N° 19.210.070 de Bogotá y T.P N° 27.835 del C.S de la J., como apoderado del PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folios 791-801 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA